

114



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
09 ENE 2023  
REGISTRADO  
OFICIALIA DE PARTES

**C. DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 209 DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a la educación es una parte fundamental para el crecimiento personal y profesional del ser humano. Se considera que es un factor de producción, pues permite acabar de raíz con muchos de los problemas económicos del Estado y funge como un instrumento que ayuda a regular la desigualdad social.

Por lo anterior la educación es un tema fundamental ya que influye en el avance y progreso de la sociedad y su desarrollo, pero ha adquirido una mayor relevancia en el mundo de hoy, que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el acelerado avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.

El Estado tiene la obligación de garantizar un acceso a la educación a cada niño, joven y adolescente, el cual curse algún nivel educativo, y que éste por ninguna limitación económica deba de interrumpirla.

La idea del transporte escolar gratuito tiene como propósito diferentes finalidades las cuales son: el poder garantizar una movilidad eficiente en el Estado para cada estudiante, la cual pueda reducir tiempos de traslado, pero lo más prioritario la de poder ayudar a la economía familiar sobre las familias más desfavorecidas, para que cada niño joven o adolescente quienes cursen algunos de los niveles educativos, no se vea perjudicado.

COMISIÓN DE  
ASUNTOS FRONTERIZOS Y  
**ESPACHADO**  
09 ENE 2023  
**ESPACHADO**  
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA



Es importante mencionar que en promedio un estudiante de Baja California gasta semanalmente en transporte público \$77.50 pesos semanales si cuentan con la Tarjeta del Sistema Integrado de Transporte (SIT) Tarjeta de Prepago General. Para un estudiante el cual no cuente con esta tarjeta o desconozca de ella, su cuota es de \$15.50 pesos por camión para el Municipio de Mexicali, mientras que en Tijuana es de \$14.00 pesos.

Como ejemplo una familia con dos hijos podría llegar a ahorrar \$2,775 pesos por ciclo escolar con la tarifa de \$7.50 pesos, considerando la tasa inflacionaria, este importe significa un ayuda fundamental para cientos de estudiantes y padres de familia, así como medida de solidaridad y protección del poder adquisitivo, así como la de proporcionar igualdad para una educación de calidad.

Considerando por muy mínimo que sea la cuota del transporte público este puede repercutir en las familias Bajacalifornianas además de verse afectado de acuerdo con las condiciones socio económicas de cada familia, desde el número de personas que conforman una familia, las personas que pueden aportar económicamente a esta, el número de hijos que cursan algún nivel educativo y que su medio de traslado sea el transporte público. Estas variantes pueden limitar el gasto de cada familia de diferentes maneras para el acceso a la educación.

El acceso al transporte escolar gratuito apoyaría a cada niño joven y adolescente del Estado de Baja California para completar su educación. Mejorando las oportunidades además de evitar las precariedades las cuales puedan afectar a la educación de cada uno de ellos. Por lo que hace falta soluciones innovadoras al servicio de la educación y en la que nuestro estado se participe de ellas para una Baja California sobresaliente.

El derecho de una educación de calidad en el estado debe de concentrarse en la calidad del proceso y de los resultados, en este sentido la educación requiere estrategias que contribuyan a equilibrar la oferta cualitativa que reciben cada uno de los niños, adolescentes y jóvenes, no solo basta con tener más espacios para alumnos en las aulas o crear nuevas escuelas sino que es necesario realizar inversiones estratégicas orientadas a las necesidades de los estudiantes, habilitar infraestructura digna, garantizar la conectividad para impulsar la formación continua de las y los estudiantes las cuales puedan generar a futuro un entorno que posibilite la igualdad de oportunidades.



Haciendo énfasis en la situación económica de acuerdo con la “Encuesta para la medición del Impacto por Covid-19 en la Educación 2020”, presentada por el INEGI, donde nos dice que 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total) de ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.

Es evidente que por motivos asociados a la COVID-19 o por falta de dinero o recursos no se inscribieron 5.2 millones de personas (9.6% del total 3 a 29 años) al ciclo escolar 2020-2021.

La implementación del transporte gratuito para estudiantes cumpliría a su vez con los lineamientos y objetivos de la agenda 2030 en la que México se ha comprometido a cumplir en cuanto a la disminución de las desigualdades y la de Garantizar una educación inclusiva, equitativa para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Como representantes de la sociedad existe un compromiso el cual debemos de procurar por el que se atiendan las necesidades de los estudiantes y a la vez, desarrollar políticas en beneficios de ellos y de más familias más desfavorecidas la cual promueva el acceso aun una educación favorable, tal como lo establece el artículo 3ero de nuestra Carta Magna, el cual hace referencia a la correspondencia del Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, así como en concordancia con la anterior, también el artículo 7mo de nuestra Constitución Local el cual pregona el acceso al derecho humano de la educación bajo el mismo sentido.

Por otra parte, es importante remarcar que el servicio de transporte público en nuestro Estado se encuentra concesionado a entes privados, facultad que otorga la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para Estado de Baja California en su Artículo 1ero, párrafo segundo.

Sin embargo, son los Municipios los que toman mayor responsabilidad en las dinámicas que conllevan al servicio óptimo del transporte público en sus respectivas ciudades, pues existe un régimen basado en esquemas de coordinación institucional entre Estado y Municipios, con la finalidad de integrar y administrar los servicios de transporte y vialidad de personas, como lo dispone el artículo 5to, inciso XI de la misma Ley de Movilidad. Bajo el mismo tenor, y reforzando lo ya expresado, la misma Ley de Movilidad en su



artículo 20, establece que, dentro del ejercicio de sus atribuciones, los Municipios observarán las disposiciones de esta Ley y su Reglamento y aplicarán las normas generales de carácter técnico, operacionales, y reglamentos locales en la materia.

Por lo anterior el génesis de la propuesta de la presente iniciativa busca establecer en el marco normativo correspondiente, que sean los Ayuntamientos los facultados de emitir las constancias respectivas para que causen los efectos necesarios a los usuarios que cumplan con las condiciones requeridas de gozar del beneficio de transporte gratuito. Dado que su familiarización burocrática con relación al servicio de transporte público, y el fundamento jurídico plasmado en la presente iniciativa, desahogaría con mayor certeza la funcionalidad de dicho servicio, lo que desencadenaría una mayor producción de valor público y bienestar para las familias Baja Californianas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**Único.** – Iniciativa por la que se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 209.-** En los vehículos que prestan el servicio de transporte público masivo en todas sus modalidades, se cobrará el cincuenta por ciento de la tarifa a los estudiantes con credencial escolar en época de clases según el calendario escolar oficial, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, debiendo presentar cualquier documento que los acredite como tales, emitido por las autoridades federales, estatales o municipales, no siendo obligatoria la identificación de personas con discapacidad o edad visible.

**Se exentará del pago total de la tarifa correspondiente, a todos aquellos estudiantes a los cuales se les expida constancia por el ayuntamiento respectivo, previamente justificada mediante estudio socioeconómico.**

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

**Artículo Segundo.** - Los Ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o actualizar los Reglamentos Municipales que en la esfera de su competencia le permitan dar cumplimiento al mismo.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**